Neiva, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JHAMETH ALIRIO ALVAREZ
DEMANDADO : MANUEL ANDRES GONZALEZ
RADICADO : 41-001-40-03-008-2019-00100-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte del apoderado judicial de la parte actora, a través del cual solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación. Por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el art. 461 del Cód. G. del P., el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **JHAMETH ALIRIO ALVAREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13.197.706,** en contra del demandado **MANUEL ANDRES GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.713.860.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (Pagare) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 21 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 029 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO